



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

---

COMUNICACION " A " 2154

29/10/93

---

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular  
LISOL 1 - 76.  
Fraccionamiento del riesgo  
crediticio. Financiamiento al sector  
público provincial y municipal

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta  
Institución adoptó la siguiente resolución:

"- Sustituir el segundo párrafo del punto 5.1.1. del Anexo II a la  
Comunicación "A" 2140, por el siguiente:

" Las financiaciones computables a los gobiernos nacional,  
provinciales y municipales se considerarán como garantizadas.  
A estos fines, se tendrá en cuenta la definición del concepto  
gobierno conforme al punto 3.9."

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Juan Carlos Isi  
Subgerente de Normas  
para Entidades Financieras

Alfredo A. Besio  
Gerente de Normas para  
Entidades Financieras